

PROPUESTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS PUNTOS DE LOS ESTATUTOS A MODIFICAR.
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 7.1 ASMBLEAS GENERALES. REUNIONES (aprobado en 2022 Asamblea)

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán bien en forma telemática a través de plataformas como MICROSOFT TEAMS o GOOGLE MEET o ZOOM, o bien de forma presencial o combinación de ambas, según las circunstancias, y por acuerdo de la Junta Directiva. No obstante, y aun siendo telemáticas, los ASOCIADOS siempre podrán asistir en el domicilio social o en el lugar donde a tal efecto se fije en la convocatoria.

En todo caso, en el supuesto de Asambleas telemáticas, incluso las combinadas, quedan supeditadas a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o vídeo, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, los administradores deberán implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la sociedad, especialmente el número de sus socios.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, por acuerdo del Presidente, o de la Junta Directiva por mayoría o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 7.2 CONVOCATORIAS EXCEPCIONALES (nuevo)

En caso de que llegado el 31 de marzo no se hubiera realizado la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, deberá convocarse a petición de 5 socios que fijarán los asuntos a tratar, y dirigida al Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva por correo electrónico o en el WhatsApp del propio Club Paso o a los personales que consten en la lista de socios que obra en la web de la Asociación, y para celebrar en los 15 últimos días del mes de abril deberá ser convocada; y transcurrido dicho plazo sin cumplirlo podrá convocarla directamente los solicitantes.

Artículo 8. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se anunciarán por correo electrónico de cada asociado o WhatsApp de la Asociación, haciendo constar que en la web de la Sociedad "bridgepaso.com" pestaña Junta General, el sistema telemático que se empleará para su celebración, con las instrucciones oportunas o en su caso el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar y en su caso las propuestas detalladas a votar. Entre el anuncio de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

ARTÍCULO 9. ADOPCIÓN DE ACUERDOS. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad del total de votos válidos emitidos, para los siguientes asuntos del orden del día:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 11. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN.

11.1 COMPOSICIÓN. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero y hasta un máximo de 4 vocales más, según se determine en propia Asamblea General.

La junta directiva se encargará de organizar y dirigir los torneos, de las relaciones con la Asociación Española de Bridge y de informarla de los resultados de los mismos a los efectos que procedan y de determinar los posibles torneos, en su caso.

11.2 ELECCIÓN

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General ORDINARIAANUAL se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días (duración del periodo electoral previo a la reunión de la Asamblea que ha de designar a los miembros de la Junta Directiva) a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de existir solo una candidatura, siempre que tenga todos los 4 cargos obligatorios, se someterá a la proclamación por la Asamblea General.

La junta directiva y su mandato tendrá una duración de tres años, contados a partir del día 1 del mes siguiente a su nombramiento y aceptación de los cargos, y hasta dicha fecha participarán con la Junta saliente, que seguirá en pleno ejercicio funciones, a efectos de información y resolución de los asuntos pendientes.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Artículo 12. REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá virtualmente cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mayoría de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/a Presidente será de calidad.

Artículo 15. VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o POR BAJA del mismo por cualquier causa, que deberá acreditarse bien por escrito del Presidente bien por cualquier otro medio en caso de ausencia o imposibilidad temporal del mismo, y tendrá sus mismas atribuciones.